

**DECRETO ALCALDICIO N° 3822 /2025**

**ARICA, 11 DE ABRIL DE 2025.-**

**VISTOS:**

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 58, del año 1997, del Ministerio del Interior que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; la Ordenanza Municipal N° 04/2018 de fecha 17 de octubre del año 2017 y sus modificaciones con la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el Reglamento N° 6, de fecha 14 de agosto de 2020, denominado "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021; Carta de solicitud de fecha 28 de octubre de 2024, de Junta de Vecinos Unidad Vecinal N° 5 "PAESAM"; Memorándum N° 33/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, con Informe Técnico N° 33/2024 sin fecha, de Oficina de Gestión Territorial; Oficio Ordinario N° 4604 de fecha 12 de noviembre de 2024, de Dirección de Administración y Finanzas, con Informe de fecha 08 de noviembre de 2024, de Oficina de Bienes e Inventarios; Oficio Ordinario N° 1578 de fecha 06 de diciembre de 2024, de Secretaría Comunal de Planificación; Oficio Ordinario N° 83 de fecha 10 de enero de 2025, de Dirección de Obras Municipales; Oficio Ordinario N° 486 de fecha 29 de enero de 2025, de Dirección de Desarrollo Comunitario; Registro Interno N° 691 de fecha 31 de enero de 2025, de Asesoría Jurídica; Oficio Ordinario N° 286 de fecha 20 de marzo de 2025, de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, doña María Quezada Yáñez, cédula de identidad N° [REDACTED] presidenta de la **JUNTA DE VECINOS PAESAM DE LA UNIDAD VECINAL N° 05**, mediante carta de fecha 28 de octubre de 2024, solicitó a la Ilustre Municipalidad de Arica, la ocupación de la multicancha situada en calle Codpa con Gonzalo Cerda, Arica, con fines de realización de actividades recreativas, así como de prevención y participación comunitaria.
2. Que, admitida a tramitación su solicitud y habiéndose cursado como solicitud de permiso de ocupación de bien nacional de uso público, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) requirió los informes pertinentes a distintas unidades municipales para la evaluación del trámite ingresado.
3. Que, mediante memorándum N° 33/2024 de fecha 30 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión Territorial remitió a la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Informe Técnico N° 33/2024, sin fecha, suscrito por su Encargado (S), don Felipe Rojas Araya, y por el Gestor Territorial, don Ethan Cortés Flores, que dan cuenta de los antecedentes generales, ubicación, contexto y directorio de la organización peticionaria, de las organizaciones funcionales y redes en el territorio, su situación actual, y sus proyecciones (detalle de la infraestructura de la multicancha, seguridad, medioambiente y participación ciudadana). Dicho informe concluye con una opinión profesional, señalando que es de vital importancia que la comunidad pueda seguir utilizando los espacios y dependencias de la Municipalidad ubicada en Gonzalo Cerda con Codpa, pudiendo así promover en los pobladores un desarrollo cultural y deportivo gracias a los diversos espacios y actividades deportivas orientadas a niños(as), mujeres, hombres, familias y la población en general, y que, en consecuencia, el gestor territorial sugiere la obtención del territorio correspondiente a comodato de la multicancha (en estricto rigor, permiso de ocupación), perteneciente al territorio de la Junta de Vecinos PAESAM N° 5, según indica.
4. Que, mediante oficio ordinario N° 4604 de fecha 12 de noviembre de 2024, la Dirección de Administración y Finanzas remitió informe de Oficina de Bienes e Inventarios, de fecha 08 de noviembre de 2024, que da cuenta que no hay bienes inventariables, observando multicancha con alumbrado público, sin deudas de luz y agua.
5. Que, mediante oficio ordinario N° 1578 de fecha 06 de diciembre de 2024, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) informó que, tras la recopilación de la información disponible hasta la fecha, las consultas realizadas a los diversos equipos técnicos y la visita en terreno correspondiente, no se han identificado antecedentes relacionados con la formulación ni con perfiles de proyectos futuros vinculados al mencionado inmueble.
6. Que, respecto de la multicancha objeto de la petición, mediante oficio ordinario N° 83 de fecha 10 de enero de 2025, la Dirección de Obras Municipales informó que se trata de "MULTICANCHA UNIDAD VECINAL N° 5 PAESAM", con destino de B. N. U. P. (Bien Nacional de Uso Público) con destino de Área Verde y con los siguientes permisos existentes: P. O. M. N° 4741 de fecha 05 de julio de 1990 y R. F. O. M. N° 1931 de fecha 15 de octubre de 1990, destinado a Construcción Multicancha a través de Propuesta Pública 200/90 "Construcción Multicancha U. V. 5". Su superficie construida es de 448 metros cuadrados (pavimento hormigón), con Kardex M-265, Zona ZM-1 según PRCA, multicancha con medidas de 16,00 metros por 28,00 metros; adjuntando anexo fotográfico que constata situación a la fecha del informe: la Multicancha está realizada en pavimento de hormigón afinado y pintado, en buen estado de conservación, pero no así su cierre perimetral de estructura metálica y malla Acmafor, la cual se encuentra en pésimo estado de conservación, presentando óxido en su totalidad, además en sector arcos de fútbol las mallas están desprendidas y otras se encuentran con despuntes a la vista, siendo un peligro para la comunidad (se sugiere un mejoramiento o arreglo de ésta). En cuanto a los postes de iluminación (X2), con 4 focos halógenos cada uno, funcionando sólo dos. Arco de baby fútbol, tablero y arco de basquetball, en regular estado de conservación, presentan oxidación.
7. Que, mediante oficio ordinario N° 486 de fecha 29 de enero de 2025, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitió los antecedentes del caso a Asesoría Jurídica, concluyendo que la solicitante efectivamente se trata de una organización sin fines de lucro y que la naturaleza del inmueble es de Bien Nacional de Uso Público, y solicitando

- se instruya a Asesoría Jurídica la elaboración del correspondiente decreto de ocupación, sugiriendo un plazo de cinco años.
8. Que, mediante oficio ordinario N° 286 de fecha 20 de marzo de 2025, Asesoría Jurídica no manifiesta observaciones en derecho y remite antecedentes, solicitando se proceda a la dictación del decreto de permiso de ocupación requerido.
  9. Que, en virtud de lo expuesto; del artículo 5°, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que corresponde a la municipalidad administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, incluido el subsuelo; y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico, especialmente los artículos 36 y 63, letra f), del citado cuerpo legal;

**DECRETO:**

1. **AUTORÍZASE** el otorgamiento de permiso de ocupación sobre **Multicancha "Unidad Vecinal N° 5 PAESAM"** de superficie de 448 metros cuadrados (16,00 metros por 28,00 metros), situada en bien nacional de uso público con ubicación en calle Codpa esquina avenida Gonzalo Cerda, Población San José, comuna de Arica, en favor de la **JUNTA DE VECINOS PAESAM DE LA UNIDAD VECINAL N° 05**, RUT N° 75.009.700-6, organización territorial con inscripción en el Servicio de Registro Civil e Identificación bajo el N° 328222 con fecha 18 de enero de 1990, vigente a esta fecha.
2. El presente permiso de ocupación se otorga por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento, sin perjuicio de las causales de término anticipado dispuestas en el artículo 43° del "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la I.M.A."
3. La Multicancha situada en el bien nacional de uso público y otorgada en permiso de ocupación, se destinará para fines estrictamente recreacionales, deportivos y comunitarios.
4. Durante la vigencia del presente permiso de ocupación, la organización permisionaria deberá sujetarse a todas y cada una de las obligaciones, prohibiciones y demás aspectos establecidos en el Reglamento N° 6 de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", de fecha 14 de agosto de 2020, complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021, cuyas disposiciones se entienden incorporadas en el presente decreto alcaldicio, para todos los efectos.
5. La permisionaria deberá mantener en óptimas condiciones el bien nacional de uso público otorgado por el presente permiso, y deberá mantener el aseo y las condiciones del mismo. Asimismo, la permisionaria deberá desarrollar sus actividades en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.
6. La permisionaria se obliga a pagar los gastos correspondientes a los servicios básicos, esto es, suministro de agua potable, electricidad, servicios de telefonía e internet u otros que pudieran generarse durante la vigencia del presente permiso de ocupación.
7. Que, la organización permisionaria deberá facilitar el espacio otorgado por este permiso, a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que estas cumplan con los fines comunitarios que dan origen al presente permiso y sujetándose en su uso a las mismas obligaciones que tiene la permisionaria y al reglamento interno de uso del recinto, si lo hubiere.
8. Se prohíbe estrictamente a la organización permisionaria, realizar cobros a terceros, sea en dinero u otra forma de contraprestación, por el uso de todo o parte del bien nacional de uso público otorgado en permiso.
9. La fiscalización del presente permiso de ocupación corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), a través de la Oficina de Comodatos, la cual se encargará de velar por el cumplimiento de las obligaciones de la permisionaria.
10. Que, la organización permisionaria contrae la obligación de presentar ante las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), un informe escrito que contenga un plan de administración, mantención y trabajo respecto del terreno otorgado en permiso de ocupación, sin cargo alguno de la Ilustre Municipalidad de Arica, dentro de un plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación del presente instrumento. El incumplimiento de esta obligación, que será calificada por la Municipalidad, podrá dar derecho a esta para poner término anticipado al permiso de ocupación otorgado, sin forma de juicio, bastando el respectivo acto administrativo que así lo declare.
11. Terminado el permiso, sea anticipadamente o por el vencimiento del plazo de ocupación, la permisionaria deberá restituir el bien nacional de uso público, haciendo entrega de las respectivas llaves, si correspondiere, en un plazo máximo de 10 días, en la Dirección de Desarrollo Comunitario o en la Oficina Territorial competente del sector, la que levantará acta de restitución al efecto.
12. La presente autorización se otorga de conformidad a los artículos 5° letra c), 36 y 63 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y al "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
13. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ORLANDO VARGAS PIZARRO  
ALCALDE DE ARICA